

PS.110-2669-18 Exp. H.1051-17 POR FAVOR CITAR ESTE NUMERO AL CONTESTAR

Manizales Caldas, 14 de agosto de 2018

Doctora:
MAYDA ISABEL GEORGE HERNANDEZ
Representante legal o quien haga sus veces
VIVA 1A IPS S.A.
CALLE 28 No. 20 – 54
MANIZALES, CALDAS.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Subdirectora de Prestación de Servicios y Aseguramiento de la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, Doctora ADRIANA RAMIREZ CATAÑO en cumplimiento de la orden proferida en la investigación administrativa No. EXP. H.1051 – 17, en la cual resulta investigada la entidad prestadora de servicios de salud denominada VIVA 1A IPS S.A., procede conforme a lo establecido por la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la cual en su artículo 69 señala... *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*; a notificar mediante AVISO, la Resolución N° 093 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN TERMINO PARA LA PRESENTACION DE LOS ALEGATOS O ARGUMENTOS FINALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EXP. H.1051 – 17” expedida en Manizales a los 16 días del mes de julio de 2018.

La anterior actuación, fue proferida por el Subdirector de Prestación de Servicios y Aseguramiento de la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

Se advierte que dispone de diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, para que presente los alegatos respectivos.

La notificación por aviso se publicara en la página electrónica y en el lugar de acceso al público de las Dirección Territorial de Salud de Caldas por el término de cinco (05) días

Finalmente se advierte que *“... la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*



ADRIANA RAMIREZ CATAÑO
Subdirectora de Prestación de Servicios y Aseguramiento

Proyectó: Jon Harvey Ramírez Vélez – DTSC 

RESOLUCIÓN Nro. 093 DEL 16 DE JULIO DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ALEGATOS O ARGUMENTOS FINALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EXP. H.1051-17”

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	
PRESTADOR	VIVA 1A IPS S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	MAYDA ISABEL GEORGE HERNANDEZ
CEDULA DE CIUDADANIA / NIT	900219120-2
CIUDAD / MUNICIPIO	MANIZALES, CALDAS
DIRECCIÓN	CALLE 28 No. 20 – 54
RADICADO	H.1051 – 17

La subdirectora de Prestación de Servicios y Aseguramiento, en uso sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 1, literal c de la Resolución 1062 de 2014, y b

CONSIDERANDO QUE:

I. DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Dirección Territorial de Salud de Caldas, llevo a cabo visita de verificación de Condiciones de habilitación a la entidad prestadora de servicios de salud denominado VIVA 1A IPS S.A. ubicado en la Calle 28 No. 20 – 54 de la ciudad de Manizales Caldas, en la cual se evidenció, conforme con el acta e informe respectivo, que la entidad prestadora de servicios de salud incumple con algunos estándares de calidad en los servicios declarados, tales como: Dotación y Procesos Prioritarios; hallazgo que fue determinado en la Resolución 2003 de 2014 conforme al acta de visita.

SEGUNDO: Con ocasión de los hechos señalados y las normas conculcadas en el acta de visita de verificación de condiciones de habilitación, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, mediante Resolución 0192 del 17 de abril de 2017, ordenó la apertura de investigación administrativa y formulación de descargos, acto que fue notificado personalmente al profesional independiente el día 24 de abril de 2017, otorgándole quince (15) días para la presentación de los descargos respectivos.

TERCERO: la entidad prestadora de servicios de salud denominado VIVA 1A IPS S.A. ubicado en la Calle 28 No. 20 – 54 de la ciudad de Manizales Caldas, No se pronuncio frente a los cargos que se le imputaron, por tal motivo no hubo pruebas que decretar.

II. DE LA FUNDAMENTACIÓN DE LA DECISIÓN

Este despacho considera agotada la etapa probatoria, por lo tanto y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que literalmente establece "Vencido el período

RESOLUCIÓN Nro. 093 DEL 16 DE JULIO DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ALEGATOS O ARGUMENTOS FINALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EXP. H.1051-17”

probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.", procede la Dirección Territorial de Salud de Caldas a conceder un término de diez (10) días hábiles la entidad prestadora de servicios de salud denominado VIVA 1A IPS S.A. ubicado en la Calle 28 No. 20 – 54 de la ciudad de Manizales Caldas, para que estudie el expediente radicado con el No. H.1051 – 17 y presente sus alegatos o argumentos finales respectivos.

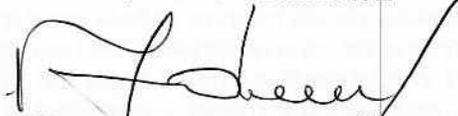
RESUELVE:

PRIMERO: Conceder un término de diez (10) días hábiles la entidad prestadora de servicios de salud denominado VIVA 1A IPS S.A. ubicado en la Calle 28 No. 20 – 54 de la ciudad de Manizales Caldas, para que exponga los alegatos finales que considere pertinentes, respecto de lo actuado por el Despacho.

SEGUNDO: El contenido del presente acto administrativo, se notificará la entidad prestadora de servicios de salud denominado VIVA 1A IPS S.A. ubicado en la Calle 28 No. 20 – 54 de la ciudad de Manizales Caldas.

Dado en Manizales a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA RAMIREZ CATAÑO

Subdirectora de Prestación de Servicios y Aseguramiento

Proyectó: Jon Harvey Ramírez Vélez – DTSC 